



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012972 19 JUL 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que este Ministerio renovó la acreditación de alta calidad, por el término de ocho (8) años, a la Universidad de Caldas, por medio de la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018.

Que por medio de la Resolución número 16335 del 20 de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Psiquiatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, bajo la metodología presencial, en Manizales (Caldas).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 50481, la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que las instituciones de educación superior acreditadas

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 4 de diciembre de 2020, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, como se lee en el concepto que se transcribe:

"(...) La UNIVERSIDAD DE CALDAS, con sede en Manizales, Caldas, presenta solicitud de Renovación y Modificación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA ofrecido en Manizales, Caldas. Como proceso asociado se encuentra el otorgamiento de registro calificado, según Resolución No. 16635 del 20 de noviembre de 2013 y la Acreditación de Alta Calidad de la IES, según Resolución No. 17202 del 24 de octubre de 2018 con vigencia de 8 años. El programa se oferta bajo la metodología presencial con duración 3 años, periodicidad de admisión anual, 180 créditos académicos y 3 estudiantes admitidos en primer período académico. Para la presente renovación de registro calificado se presenta modificación en los contenidos curriculares de los núcleos temáticos de investigación y en psicoterapias, las cuales fueron aprobadas por el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, en cumplimiento de la reglado en el Acuerdo 029 de 2008 del Consejo Académico de la Universidad de Caldas, incluido el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos por los estudiantes. El programa fue creado por Resolución No. 097 del 13 de octubre de 1977, expedida por el Consejo Directivo de la IES.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas en salud acreditados u ofrecidos por IES acreditadas, se evalúan las siguientes condiciones de calidad:

Justificación:

La IES justifica las modificaciones planteadas en la necesidad de una permanente formación y actualización de los médicos especialistas en Psiquiatría, dada la ampliación de oferta de servicios en salud mental dentro del marco de la Política Nacional de Salud Mental. Igualmente señala, desde un enfoque social, el incremento en las cifras de trastornos mentales, violencia y suicidios, entre otros eventos de interés, así como las limitaciones en el número y formación de personal capacitado para el afrontamiento de estas problemáticas de salud.

El ajuste curricular propuesto mantiene el número de créditos y su distribución por área de profundización, pero reorganiza el núcleo temático de psicoterapias al fusionar, dentro de la actividad académica "terapia cognitivo conductual" (de tres a siete créditos académicos),

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

contenidos que se impartían de manera aislada (psicodinamia IV, psicoterapia de orientación analítica I, II y III, cada una con un crédito).

También se ajusta el contenido de investigación, cuya transformación incluye todos los programas de especialidad médico-quirúrgica de la IES, con cambios en las asignaturas Curso de Fundamentación Teórica para la investigación (5 Créditos académicos) y Proyecto de Investigación I (3 Créditos académicos), que se transforman en: Fundamentos de la investigación I y II respectivamente y Proyecto de Investigación II y III, que se transforman en: Investigación I y II respectivamente; en todos los casos el número de créditos es el mismo que tenía la asignatura de la cual se originan, por lo que el total de créditos no se modifica. Para las primeras dos asignaturas, el cambio proviene de una reorganización de contenidos y presencialidad desde el departamento de Salud Pública, que es el encargado de impartirlos durante el primer año de residencia, mientras que las otras dos asignaturas siguen siendo desarrolladas desde el departamento encargado del programa, y se orientan a la ejecución y culminación del proyecto final de especialización. El propósito del ajuste se relaciona con una mejor articulación de los contenidos y mayor profundidad en relación con los fundamentos de la misma. Se aportan los respectivos planes de transición con su correspondiente aprobación.

Contenidos curriculares:

La IES presenta la fundamentación teórica del programa, los propósitos de formación, las competencias. Se relaciona la estructura curricular con 180 créditos para los 3 años de formación, que incluye las siguientes áreas o núcleos temáticos: Neurociencias con 9 créditos, Psicología con 3 créditos, Psiquiatría General con 5 créditos, Psicopatología con 113 créditos, Psicoterapias con 15 créditos, Terapias Biológicas con 9 créditos, Humanidades con 3 créditos, Reanimación con 1 crédito, Investigación con 14 créditos y Electivas con 8 créditos; sin contar las electivas, se contemplan 8248 horas académicas, distribuidas en 1068 teóricas, 4047 de prácticas presenciales, de las cuales 3931 corresponden a práctica clínica y 3133 de trabajo independiente.

La flexibilidad se representa en las electivas, así como en la posibilidad de desarrollar actividades de las asignaturas en otras instituciones, el tomar créditos opcionales, el acceder a cursos complementarios, y la posibilidad de escoger entre desarrollar un proyecto propio de investigación o insertarse en una línea de investigación del departamento. Así mismo, se señala el trabajo interdisciplinario con enfoque holístico a partir de la convergencia de distintas disciplinas y perspectivas teóricas para el abordaje académico de todos los ejes temáticos.

De otra parte, el programa cuenta con la participación en seis clínicas asistenciales, en las que el residente interactúa con otras especialidades: Clínica de Inestabilidad, Vértigo, Caídas y Fracturas en Ancianos; Clínica de memoria; Clínica del desarrollo sexual; Clínica de Pediatría; Clínica de Trastornos del Estado de Ánimo; y Clínica de Déficit de Atención con Hiperactividad.

Se adjuntan los microcurrículos de las asignaturas objeto de la modificación planteada. Considerando que la radicación de la modificación se realizó antes de la vigencia del Decreto 1330 de 2019, no se declaran los Resultados de Aprendizaje esperados.

Organización de las actividades académicas (Docencia servicio):

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el Programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial en el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015, compilados en el Decreto 780 de 2016. Así mismo, se ajustan a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1917 de 2018.

La IES aporta los planes de práctica formativa del Programa (Anexos técnicos) a desarrollarse en los escenarios en convenio. Como resultado de la evaluación de los mismos, se encontró lo siguiente:

1. CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS - Sede 01: Para primer periodo académico se evidencian inconsistencias teniendo en cuenta que hay superposición de horario para las prácticas Clínica Psiquiátrica I Grupo 3 y Semiología y Entrevista Psiquiátrica. Para todas las prácticas de segundo periodo, que se realizan en esta IPS y las que se realizan en la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y en la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, se evidencia superposición de horarios en relación con los tres grupos de la Clínica Psiquiátrica II. Lo anterior no permite evidenciar coherencia con el plan de estudios y no permite verificar la suficiencia de los tiempos comprometidos con el escenario para el desarrollo de las prácticas en el mismo, así como su viabilidad.

2. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL- Sede 01: Un estudiante en práctica simultánea.

3. FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - Sede 01: Se evidencia cruce de horario de esta práctica, que se desarrolla en la ciudad de Medellín, con los grupos correspondientes a la práctica Clínica Psiquiátrica II desarrollada en la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios en la ciudad de Manizales. Lo anterior no permite evidenciar coherencia con el plan de estudios y no permite verificar la suficiencia de los tiempos comprometidos con el escenario para el desarrollo de las prácticas en el mismo, así como su viabilidad.

4. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - Sede 01: Se evidencia cruce de horario con los grupos correspondientes a la práctica Clínica Psiquiátrica II desarrollada en la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios. Lo anterior no permite evidenciar coherencia con el plan de estudios y no permite verificar la suficiencia de los tiempos comprometidos con el escenario para el desarrollo de las prácticas en el mismo, así como su viabilidad.

5. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES: No se presenta anexo técnico.

En sesión 490 del 2 de octubre de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional, solicitar a la IES información complementaria representada en los anexos técnicos ajustados, teniendo en cuenta las inconsistencias anteriormente señaladas.

En respuesta a lo anterior, la IES aporta nuevos anexos técnicos, en los cuales se encontró lo siguiente:

1. CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS - Sede 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

2. *FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - Sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*

3. *ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*

4. *INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.*

Personal docente:

La IES cuenta con políticas de selección, vinculación, evaluación, permanencia y estatuto docente, así como con un plan de desarrollo profesoral, que promueve la cualificación docente para el mejoramiento de la calidad. La IES relaciona los docentes con su dedicación a las funciones sustantivas del programa: 13 de planta (9 tiempo completo, 4 medio tiempo), 4 ocasionales y 4 catedráticos; para un total de 21 profesores. Se presenta la dedicación de cada uno de ellos a las funciones sustantivas del programa expresada en porcentaje; sin embargo, no se aporta la equivalencia en horas de trabajo semanal, lo cual resulta importante para verificar la suficiencia de los mismos. Igualmente, se relacionan 23 docentes que apoyan los procesos de investigación en el programa, como son, especialistas, magister y doctores en las líneas de salud mental y comportamiento humano, genética, geriatría y gerontología, neurología, ciencias biomédicas y salud ambiental: 14 de planta, 3 ocasionales y 7 catedráticos.

En sesión 490 del 2 de octubre de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional, solicitar a la IES información complementaria representada en un documento en el cual se discrimine la dedicación en horas semanales a cada una de las funciones sustantivas del programa, por parte de todos los profesores de la especialidad, incluidos los profesores ocasionales.

En respuesta a lo anterior, la IES aporta la relación de los 27 profesores adscritos al Programa, con sus responsabilidades en el plan de estudios y la distribución del tiempo contratado por función sustantiva, evidenciándose que existe suficiencia de personal docente para el desarrollo del Programa.

Recursos financieros suficientes:

La IES presenta presupuesto de ingresos y gastos del programa, correspondiente al año 2019. De conformidad con los datos aportados, se evidencia disponibilidad de recursos financieros para el desarrollo de las actividades asociadas al mismo.

CONCEPTO:

*La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, **RENOVAR** el registro calificado del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA** ofrecido por la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** en Manizales, Caldas, bajo la metodología presencial con duración 3 años, periodicidad de admisión anual, 180 créditos académicos y 3 estudiantes admitidos en primer período académico y **APROBAR** las modificaciones al plan de estudios, representadas en la reorganización de las asignaturas, sin modificar el número total de los créditos académicos.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto favorable sobre la relación docencia servicio visitados, listados a continuación y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud:

1. CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS - Sede 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
2. FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - Sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
3. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
4. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL - HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea".

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdos números 00014 del 4 de febrero de 2021 y 00134 del 31 de mayo de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 00014:

FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - Sede 01: 1 CUPO

Acuerdo 00134:

- CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 7 CUPOS
- E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - SEDE 01: 2 CUPOS
- E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL – SEDE 01: 1 CUPO

Que este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial en Manizales (Caldas), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:

Denominación del programa:

Título a otorgar:

Universidad de Caldas

Especialización en Psiquiatría

Especialista en Psiquiatría

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología	Presencial
Nro. de créditos académicos:	180
Nro. de estudiantes primer período:	3 Anuales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 50481